



Trabajo Integrador Final

Título: La patologización como vulneración de derechos en la constitución subjetiva de los niños, niñas y adolescentes.

Modalidad: Ensayo.

Autor/a: Giuliana Lencina

Legajo: L-5299/1

Documento: 38898728

Docente Responsable: Antonela Plaza

Año: 2023

Índice	1
Resumen.....	
3 Introducción.....	4
Niños, niñas y adolescentes. Un recorrido a lo largo de la historia.....	5
Patologización, vulneración de derechos y constitución subjetiva	

10	A	modo	de	cierre	
.....					16
Referencias					17

Resumen

En el presente Trabajo Integrador Final se explora la problemática de la psipatologización como una forma de vulneración de los Derechos Humanos en la constitución subjetiva de los niños, niñas y adolescentes. En primer lugar se realiza un recorrido histórico que nos permite conocer las primeras políticas construidas en torno a la infancia y cómo las mismas se ligan a objetivos estatales específicos. Luego se reflexiona sobre el concepto de patologización, ya que el mismo funcionó en la modernidad como una herramienta clasificatoria de lo normal y patológico en Argentina. Seguido a esto tomamos a autores como Gisela Untoiglich, Beatriz Janin, Sergio Rascovan, Maria Zapiola, etc, que reflexionan sobre los Derechos Humanos y la constitución subjetiva para ponerlos en tensión con los procesos de patologización. La

reflexión y puesta en tensión de dichos conceptos permite concluir con una hipótesis que afirma que las prácticas y modos de abordajes actuales sobre las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes no se realizan realmente desde un enfoque de derechos, trayendo como consecuencia, la vulneración de los mismos. Se destaca la importancia de reflexionar sobre las barreras que impiden ejercer una praxis desde un enfoque de derechos y de darle lugar a la diferencia, sin categorizar ni vincular uncausalmente conductas que quedan por fuera de los parámetros de normalidad. Se plantea, como conclusión, el desafío de repensar los discursos médicos dominantes para construir una praxis que garantice los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras Clave: Patologización, Derechos Humanos, Constitución Subjetiva.

Introducción

En el presente trabajo se aborda la problemática de la patologización como una forma de vulneración de los Derechos Humanos en la constitución subjetiva de los niños, niñas y adolescentes, sosteniendo como hipótesis principal que aun sancionada la Ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes, se llevan a cabo prácticas que vulneran los derechos conquistados. El objetivo en este escrito consiste en la realización de un análisis crítico sobre los modos de abordar las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes que vulneran el cumplimiento de sus derechos.

Se parte de un recorrido histórico que permite entender cómo se fueron delimitando las políticas en torno a las infancias y a los derechos humanos. Y se evidencia que las primeras políticas públicas sobre los niños, niñas y adolescentes eran con un objetivo de intervención y control social.

Reflexionar sobre la construcción histórica de la infancia nos permite entender que

las primeras políticas públicas sobre los niños, niñas y adolescentes eran con un objetivo de intervención y control social. Si bien las luchas sociales consiguieron de a poco conquistar el terreno de los Derechos Humanos, podría decirse que las intervenciones que se llevaron a cabo aun existiendo un marco legal que obliga a respetar los derechos de los mismos, estaban direccionadas sobre clasificación de lo normal y patológico.

El trabajo examina los procesos de patologización que se desarrollaron con fuerza con el nacimiento de la modernidad a mediados del siglo XIX, donde se instaura un saber científico avalado socialmente que permite la intervención social y familiar a través de una mirada fuerte del saber médico. Este desarrollo del mundo moderno trajo consigo la construcción de técnicas y discursos que determinan qué formas de ser y estar en el mundo son normales o patológico.

En el apartado psicopatologización, vulneración de derechos y constitución subjetiva se realiza una crítica extensiva desde el marco del psicoanálisis que nos permite reflexionar sobre aquellas prácticas que ponen sobre el centro de la identidad a la patología anulando así, al sujeto. Estas formas patologizadora de abordar las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes convierten a los mismos en objetos de intervenciones que violentan contra su integridad y dignidad. Esto nos lleva a pensar que más allá de que existan leyes que delimiten y encuadren las practicas sobre los niños, niñas y adolescentes, aún siguen existiendo abordajes que no velan por la garantización de los derechos de los mismos.

En conclusión, se realiza un análisis reflexivo sobre estas formas patologizadoras de abordar las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes y se propone pensar nuevas formas que prioricen la subjetividad y la escucha desde un enfoque de derechos que permita resguardar la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescente.

Niños, niñas y adolescentes. Un recorrido a lo largo de la historia

Hablar actualmente de niñas, niños y adolescentes no nos resulta algo extraño ya que es un concepto que ha tomado mucha importancia en estos últimos tiempos y que logró poco a poco ir construyéndose a partir de cambios y procesos culturales. Por lo tanto, como no es un proceso que se dio de una vez y para siempre, es necesario trazar un recorrido histórico que permita entender, cómo se fueron construyendo dichas categoría y cómo se fueron entretejiendo con la ley n° 26061 de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Varias investigaciones nos proporcionan la información de que la importancia, el cuidado y la protección hacia los niños no existió desde siempre. Incluso en la edad media, no se encuentran registros que permitan identificar al niño como un tema de importancia de la época, sino que más bien, se empieza a registrar cierta preocupación con el comienzo de la modernidad.

Beatriz Moya(2018) considera que los primero esbozos sobre una investigación en relación a la infancia datan a partir de los estudios de Philippe Ariés en 1960 en los cuales se describe que en la Edad Media todavía no existía una percepción de la infancia como una etapa particular de la vida de los sujetos y por lo tanto no existía una distinción

entre niños y adultos. Esta distinción comienza a tener forma cuando en la Europa moderna surge la inquietud y el deseo de las familias burguesas de recibir para sus hijos una educación determinada que les permita prepararse para la vida adulta, es decir, una formación que les permita poder desempeñar su papel como adulto y ciudadano.

Esta forma de considerar al niño, claramente estaba sustentada sobre la construcción del ciudadano ideal, centrando toda pedagogía sobre estos valores. Se puede deducir entonces, que el concepto de niño es relativamente nuevo y que data de la construcción de las sociedades modernas-occidentales, ligado a procesos y transformaciones culturales provenientes de la génesis de una sociedad moderna occidental.

La llegada de la modernidad y sus respectivos cambios sociales y culturales, aclamaban un cambio, una nueva forma de organizar las sociedades centradas en el orden y el progreso. Argentina, permeada por estas ideas, a fines del siglo XIX comienza a generar políticas sociales centradas en la unificación de un estado nacional y para esto, necesitaba terminar con una problemática que se hacía evidente en esos momentos, el analfabetismo. Para afrontar esta problemática y lograr un proceso de homogeneización social, se sancionó en 1884 la Ley n° 1420 que brindaba la posibilidad a todos los niños de poder acceder a una educación, común, gratuita, laica y obligatoria.

Es aquí en donde el estado comienza a poner la mirada sobre la infancia y se empiezan a construir de a poco un concepto de niño, efectivamente ligado a los discursos dominantes de la época. Pero es necesario poder reflexionar que no todos los niños tenían la posibilidad de acceder a este derecho, ya que no todos pertenecían a una clase social que les permita económicamente acceder a estos beneficios, quedando por fuera del circuito familia- escuela. Esto mostró la gran brecha entre los ideales de una infancia moderna y la realidad social existente del momento. Pero, ¿qué medidas políticas tomó el Estado para poder saldar esa brecha?

Beatriz Moya (2018) reflexiona que aquellos niños que quedaban por fuera del circuito familia- escuela se transformaban en menores, y esto implicaba la construcción de una instancia específica de control que fue representado por la construcción de tribunales de menores. Se puede ver, entonces, cómo a la polaridad de niño y adulto, se

5

le suma una más que estaba relacionada con los niños pertenecientes a las clases sociales bajas, es decir, los niños de los suburbios. Pero esto no era lo único, el proceso de escolaridad comenzó a mostrar además, otra forma de diversidad que convive en el propio universo escolar y que resultaba ser una seria problemática para llevar adelante el proyecto educativo centrado en la homogeneización. “Las diferencias de comportamientos y de aptitudes físicas e intelectuales de esa masa de niños y niñas que poblaban las aulas de los templos educativos requería de una especial atención y de una rápida intervención”. (Moya. 2018, p. 50)

Es a partir de este momento en donde comienza a desarrollarse toda una serie de instrumentos metodológicos y pedagógicos que permiten realizar una medición de aquello que debía entrar dentro de los parámetros de normalidad de aquella época, puesto que los niños que quedaban por fuera de los mismos eran catalogados como anormales. Las intervenciones realizadas en este nuevo universo de la infancia, responden a este nuevo clima de ideas y de posicionamientos epistemológicos provenientes de la modernidad, dejando a los niños en una posición doblemente vulnerabilizada ya sea por su posición de infante o por sus posibles debilidades físicas, intelectuales y mentales.

Pensar en estas primeras políticas que van delineando una construcción de cuidado y protección hacia los niños nos permite reflexionar y ver la doble ambigüedad en su construcción, ya que si bien, es innegable que a partir de aquí comienzan a construirse políticas hacia esta franja etaria, es evidente también que las mismas estaban

fundadas bajo un criterio normalizador que hace su máximo hincapié en una homogeneización centrada en la observación y clasificación de lo normal y lo patológico, para desde allí intervenir a través de la corrección.

Un claro ejemplo de las medidas políticas ejecutadas en Argentina para el control de la niñez es la Ley sancionada en 1919 denominada “Ley de Patronato” o también conocida como Ley de agote. Esta Ley se sancionó con el objetivo de resolver una problemática social que necesitaba ser atendida con urgencia y que estaba relacionada con el crecimiento exponencial de una población heterogénea. Se hacía visible un crecimiento de niños y jóvenes que deambulaban por las calles sin asistir a la escuela o participar de algún trabajo controlado por un adulto, lo que conllevó a la creación de proyectos para controlar y corregir sus conductas. Estos mismos niños y jóvenes provenientes de los márgenes de la sociedad se encontraban en un “peligro moral” convirtiéndose automáticamente en menores, es decir, en objetos frente a los cuales el Estado va a tener derecho a intervenir.

Los niños separados de sus padres o abandonados por éstos quedarían bajo la tutela estatal, ejercida por los mencionados jueces y por los funcionarios del Ministerio Público de Menores -encabezado por los defensores de menores-, pudiendo ser entregados a una persona honesta, pariente o no, o a un establecimiento de beneficencia, privado o público, o a un reformatorio público de menores. (Zapiola, 2010, p.5)

Desde este lugar, los niños y jóvenes comienzan a ser un tema de importancia estatal cuando se comienza a plantear la construcción de un país homogéneo y civilizado acorde a los ideales que se venían sosteniendo en el resto de los países occidentales.

El Estado, a partir de la Ley de Patronato, se responsabiliza de intervenir y corregir sobre aquellos que podían poner en riesgo este proyecto de país ideal, y lo hacía claramente desde prácticas que velaban intereses provenientes de los sectores más dominantes dejando en un estado de vulneración a aquellos niños y jóvenes. Esta Ley que se sostuvo en vigencia durante exactamente 86 años, incluye dentro de sus formas de intervención no solamente a niños que se encontraban en “peligro moral” para su desarrollo sino también a niños y jóvenes que por falta de un cuidado decente por parte de los padres presentan supuestas patologías físicas o psíquicas en su desarrollo. Se ve entonces, cómo la idea de pobreza comienza a ligarse con la idea de peligro, pues aquel que esté en una situación de peligro moral, con falta de cuidados y recursos,

6

inevitablemente era susceptible de contraer patologías y a su vez de tener conflictos con la ley. Nos encontramos aquí con una ecuación que iguala la criminalidad y la patología.

La educación y la mirada sobre los niños van a ir adquiriendo poco a poco un nuevo estatuto moral, científico y social en donde el niño pasa a ser objeto de conocimiento especializado junto con sus elementos y juguetes que les rodea. Es interesante pensar cómo estos conocimientos que se desarrollan en torno al niño abarcan lugares cada vez más amplios, llegando al punto de incluir el estudio de los juguetes, permitiendo una construcción cada vez más mercantil de las infancias en donde encontramos un exceso de especialistas que ofrecen objetos y juguetes acordes a las necesidades del desarrollo de los niños. Estos estudios permiten indagar cada vez más en el desarrollo biológico de la infancia, proponiendo formas, técnicas y objetos que serían adecuados según su edad y desarrollo.

Levin (2018) describe que el juguete empieza a transformarse en un medio privilegiado para realizar determinados fines y orientados a las supuestas adquisiciones que el niño debería tener. El juguete entonces, se convierte en una herramienta que posibilita brindar conocimientos científicamente comprobados para desarrollar acertadamente actitudes corporales, motrices y cognitivas. La mirada ya no queda

reducida únicamente al niño y a su comportamiento sino a todos los objetos que lo rodean con los cuales interactúa y fomentan el desarrollo adecuado para el mismo.

Es esto lo que señala Foucault en *Vigilar y castigar* (1976) cuando nos explica sobre los cuerpos dóciles. Un cuerpo se convierte en dócil cuando puede ser sometido y utilizarlo para perfeccionarlo a partir del control coercitivo y minucioso de sus movimientos, gestos, actitud, etc.

Fórmese entonces una política de las coerciones que constituyen un trabajo sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, de sus gestos, de sus comportamientos. El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una "anatomía política", que es igualmente una "mecánica del poder". (Foucault, 2002, p. 126)

Esta mecánica de poder como estrategia política de la nueva modernidad atraviesa todo el cuerpo social, pero especialmente a aquellos niños que eran idealizados como futuros ciudadanos modelos, construyendo así, nuevas disciplinas que sustentan y avalan el nuevo proyecto social establecido. Aquí aun no encontramos ningún tipo de límite ni de encuadre con respecto a las prácticas o a los abordajes que las disciplinas sostenían hacia los niños.

Se comienza a ver un cambio luego de los trágicos acontecimientos de la segunda guerra mundial, cuando las distintas luchas sociales impulsan nuevas formas de ver y de reclamar nuevos abordajes sobre las problemáticas que evidenciaban una brecha de desigualdad y de exclusión social. Esto hizo posible que en 1948 la mayoría de los Estados nacionales firmen la declaración de los Derechos Humanos. El objetivo de dicha declaración consiste en lograr objetivar e institucionalizar en normas y leyes derechos que tengan como objetivo terminar con la desigualdad y la exclusión social.

En consecuencia podría decirse que los Derechos Humanos son valores no negociables, que representan un producto social histórico derivado de las grandes luchas sociales y que, al ser inherentes a las personas humanas, reclaman una protección jurídica que implique ser reconocidos y protegidos a nivel internacional. El Estado, entonces, es aquí responsable de respetarlos, protegiéndolos con medidas políticas para que ningún tercero interfiera en el pleno goce de los mismos.

Mercado y Adarme en su escrito *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes* (2010) reflexionan acerca de las políticas públicas sociales dirigidas sobre un enfoque de derechos. Para ellos, las mismas pueden ser entendidas como acciones positivas que tienen como objetivo superar situaciones graves de desigualdad y exclusión estructural de varios sectores sociales

7

garantizando un acceso universal, integral y progresivo al ejercicio de los derechos. Sin embargo, es necesario recordar que las políticas públicas en un primer momento, cuando los estados modernos se estaban constituyendo, surgieron como un mecanismo de control que tenía como fin la integración social. Un ejemplo de esto son las leyes anteriormente nombradas, la Ley n° 1420 de Educación gratuita, obligatoria y laica y la Ley n° 10903 denominada Ley de Patronato.

Originalmente se centró en un modelo de Estado asistencial caracterizado por la prestación de servicios y el desarrollo de una infraestructura social básica. Es decir, políticas dirigidas a garantizar el disfrute de los derechos sociales reconocidos, sin asumirlas como obligaciones del Estado sino como mecanismo de legitimación y reproducción del sistema. (Mercado, Adarme, 2010, Párr. 31.)

Este modelo entonces, ponía su mirada en la construcción de políticas sociales y asistenciales centradas en el control de los posibles conflictos que pudieran dar lugar a

un desequilibrio y por lo tanto, atentar contra el orden social.

Si bien el objetivo de la declaración de los Derechos Humanos es saldar las cuentas de la desigualdad social, todavía no se materializan propuestas que posibiliten abordar las problemáticas de los niños desde un enfoque de derechos. Es recién en 1959 cuando se concreta formalmente una declaración conocida como “Declaración universal de los derechos del Niño”. Aquí por primera vez en la historia la mayoría de los estados nacionales de todo el mundo reconocen a los niños como sujetos de derechos, velando por un interés superior que implique el cuidado y la protección de los mismos, considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle.

Se establecen entonces, una serie de principios que incluyen una protección legal adecuada desde antes del nacimiento y después del mismo, resaltando la necesidad de una protección y un cuidado especial. Así, logran materializarse derechos que hasta ese momento no habían tenido lugar, como por ejemplo, el derecho sin excepción de ser reconocidos como niños que puedan contar con un nombre y una identidad, el derecho a la igualdad sin discriminación en relación a la raza, religión o nacionalidad, derecho a poder educarse de forma gratuita, derecho a una protección que posibilite el desarrollo integral físico, mental y social del niño, derecho contra cualquier tipo de abandono, crueldad o explotación, derecho a la alimentación, vivencia y atención médica adecuada, entre otros.

Aun existiendo este marco legal que orienta la construcción de políticas públicas sobre un enfoque de derechos, en Argentina se siguen sosteniendo abordajes acordes a los lineamientos de la ley de patronato.

Es recién en 2005, luego de 86 años de la vigencia de la Ley n° 10903 que se sanciona la Ley n° 26061 denominada “Ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes”. La misma tiene por objetivo romper con el paradigma preexistente del sistema tutelar centrando el abordaje de las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva de derechos. Allí se pone en juego una nueva responsabilidad del Estado para garantizar el goce de derechos que son intrínsecos a la categoría de niño, que son universales e irrenunciables.

Los artículos de esta Ley describen que es indispensable respetar la condición de sujeto de derecho de las niñas, niños y adolescentes, respetando el derecho a ser oídos, teniendo en cuenta su edad, grado de madurez y capacidad de discernimiento. En cuanto a su construcción subjetiva, es de suma importancia respetar su desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural, el derecho a la vida, a su disfrute y protección. También es indispensable respetar el derecho a la dignidad e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes y a no ser sometidos a tratos violentos, discriminatorios, humillantes, intimidantes, etc.

Cualquier conocimiento de malos tratos o acciones que atenten contra la integridad física, psíquica, sexual y moral de un niño, niña y adolescente se deberá comunicar con las autoridades correspondientes a la aplicación de dicha Ley.

8

Se plasma en la misma, toda una serie de artículos que velan por el cumplimiento de derechos indispensables permitiendo el resguardo de la identidad, de la dignidad y del desarrollo íntegro de las facultades físicas y psíquicas. La Ley de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes nos ubica en un nuevo paradigma de enfoque de derechos que vela por una interrelación entre las políticas públicas y los derechos sociales. Se reconoce en primera instancia el papel del Estado como el principal garante del acceso a bienes y servicios colectivos que satisfagan las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, asegurando una vida digna.

El enfoque de derechos es una visión que pretende sustituir la «caridad» y la «ayuda» por una nueva solidaridad fundada en los Derechos Humanos, en la cual la política pública social

no sea visualizada desde el Estado como una responsabilidad simplemente moral, sino como una obligación jurídica. (Mercado, Adarme, 2010, Párr. 35)

Vemos, entonces, cómo a partir del surgimiento de esta Ley comienzan a ponerse en el centro nuevas formas de abordar las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes, proponiendo una nueva mirada que pueda centrarse en la protección y cuidado para el desarrollo íntegro de las facultades psíquicas y físicas. Se pretende entonces, dejar atrás a un paradigma tutelar que tomaba a los *menores* como objetos sobre los cuales poder intervenir y corregir. Así, un abordaje integral posibilita una visión muchísimo más amplia en donde la constitución subjetiva de cada niño, niña y adolescente cobra un papel fundamental a la hora de su crecimiento y desarrollo subjetivo.

Patologización, vulneración de derechos y constitución subjetiva

Reflexionar sobre la construcción histórica de la infancia nos permite entender que los primeros lineamientos que fueron construyendo las primeras políticas públicas sobre los niños, niñas y adolescentes eran con un objetivo de control social. Si bien las luchas sociales consiguieron de a poco conquistar el terreno de los Derechos Humanos, y por lo tanto el de los Derechos de los Niños, podría decirse que las intervenciones que se llevaron a cabo aun existiendo un marco legal que obliga a respetar los derechos de los mismos, estaban direccionados sobre una distinción y clasificación de lo normal y

patológico, para así, intervenir y corregir.

Los procesos de patologización se desarrollaron con fuerza con el nacimiento de la modernidad a mediados del siglo XIX. Este contexto histórico, se caracteriza por una importante expansión del capital como consecuencia de todos los cambios económicos, sociales, tecnológicos y políticos. Se instaura así, un saber científico avalado socialmente, que permite la intervención social y familiar a través de una mirada fuerte del saber médico. Este desarrollo del mundo moderno trajo consigo la construcción de técnicas y discursos que determinan qué formas de ser y estar en el mundo son normales o anormales.

La construcción de nosologías por parte de la medicina y la psiquiatría fueron las bases para desarrollar todo un proceso de psicopatologización que seguirá siendo sustentada hasta los períodos actuales. Pero, ¿de qué se trata la patologización? En el libro *Medicalización y Patologización de las infancias y adolescencias* (2019) los autores nos brindan algunas reflexiones acerca de este concepto. Dicho trabajo describe a la patologización como un proceso frente al cual cuestiones de la vida social, complejas y que pertenecen a contextos socio históricos determinados, son tratados como problemas médicos y se reducen a un tipo de racionalidad que vincula artificialmente los problemas de adaptaciones a las normas a una enfermedad orgánica. Es decir, que los problemas que antes no eran considerados como médicos, ahora lo terminan siendo ya sea bajo la categorización de enfermedades o de desórdenes.

En este libro se subraya que la patologización no debe entenderse únicamente como un proceso unidireccional, en el cual la medicina interviene sobre las formas de ser y estar en el mundo, sino que es bidireccional dado que los sujetos también estamos permeados por dicha lógica patologizadora, de la cual participamos activamente. Es por esto que los profesionales de la salud que trabajen con niños, niñas o adolescentes deben tener mucho cuidado y tener conciencia de sus acciones, ya que las mismas pueden afectar la salud y la vida cotidiana de los mismos, dificultando un desarrollo pleno de la subjetividad. No hay que perder de vista la dependencia que los niños, niñas y adolescentes tienen respecto de los adultos ubicándolos en un lugar de inferioridad, quedando sujetos a significaciones que los adultos les otorgan. Así, en el terreno de la medicalización y patologización, pueden entenderse como enfermedades o expresiones patológicas formas de ser y estar en el mundo que son características de ciertos fenómenos familiares, culturales, e incluso económicos.

En este sentido, se entiende entonces, que los procesos de patologización se expresan formalmente a partir de dos fenómenos. El primero es la necesidad de categorizar y de incluir categorías diagnósticas a conductas que no entran dentro de los parámetros esperados por los adultos. El segundo es significar a las niñas, niños y adolescentes que presentan estas conductas como problemáticos, descontextualizando los factores culturales, económicos y familiares de dichas conductas.

Ser conscientes de que hay tantas formas de ser y estar en el mundo como subjetividades es poder darle lugar a la diferencia, sin categorizar ni vincular uncausalmente conductas que quedan por fuera de los parámetros de normalidad. Sergio Rascovan en el libro *Entre adolescentes y adultos en la escuela* (2014) nos explica cómo la categoría de subjetividad permite integrar lo idéntico y lo diferente, lo individual y lo social, así como también lo público y lo privado. Por lo tanto la construcción de la subjetividad constaría en la interrogación de los sentidos y de todas las

significaciones y valores que una determinada cultura produce. En consecuencia, es una producción histórica de las significaciones imaginarias que instituyen formas de vivir la existencia humana, es decir, que se apropia de los sujetos y genera efectos sobre sus acciones prácticas.

Para este autor, la construcción de la subjetividad es posible a través de una

articulación entre los procesos madurativos endógenos, ya sea a nivel neurológicos y psicológicos con el medio ambiente, social y cultural, es decir, que la posibilidad de que haya un registro de un yo y de una identidad del sujeto, sólo es posible gracias a una operatoria psicológica que permite al yo establecer relaciones con los otros.

Estos aportes nos brindan la posibilidad de poder considerar que la constitución de los sujetos no queda reducida únicamente a un mero desarrollo biológico, sino que se fusiona inevitablemente con nuestros lazos sociales, permitiéndonos construir junto a los otros nuestras formas de ver y de vivir nuestra existencia. En este sentido, entender que nuestra subjetividad se construye en un medio social, es poder reflexionar que las dificultades y los padecimientos también son producto de la relación que tenemos con nuestro contexto y por lo tanto, no son únicamente causados por deficiencias orgánicas.

Poder ir construyendo nuestra subjetividad implica que las relaciones que establecemos con los otros, tal como lo plantea la Ley de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes puedan estar establecidas desde un marco que priorice el respeto por la diferencia, entendiendo que cada sujeto es singular y particular con una historia de vida única, ¿pero qué sucede cuando lo particular y diferente se vuelve un problema a tratar y a clasificar aun así existiendo una Ley que vela por el respeto a las diferencias? Gisela Untoiglich, en su libro *En la infancia los diagnósticos se escriben con lápiz* (2019) nos ofrece una reflexión acerca de cómo se instalan los procesos de psicopatologización y como los mismos atraviesan a la construcción subjetiva de los niños y adolescentes. Para ella, los pasos para que se configure un proceso de psicopatologización consiste en:

- 1 - En principio suele haber una búsqueda de causa unívoca y determinista.
- 2- Impera un paradigma fijo de normalidad y todo aquello que queda por fuera se califica como anormal.
- 3- Se produce un acto de nominación que construye una clasificación que da sentido a todo lo que le ocurre a ese sujeto, y su vida pasa a ser leída desde esa única condición.
- 4- A partir de aquí toda la historia de ese sujeto, su pasado, su presente y su futuro estará atravesada por dicha categorización (Untoiglich, 2013, p.31).

Este modo de construcción de la psicopatologización en los niños, niñas y adolescentes que para la autora aparecen principalmente en las instituciones educativas ligadas al rendimiento escolar y al comportamiento, invisibiliza una trama política social y cultural de la cual el sujeto es objeto, generando una marca persistente en la construcción de la subjetividad que van determinando su presente así como su porvenir.

Estas formas de abordar las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes, centradas en la clasificación y en la intervención sobre aquel cuerpo "patológico" provienen de prácticas que se siguen sustentando desde discursos biologicistas y deterministas provenientes de la modernidad y que no enmarcan sus prácticas desde un enfoque de derechos que respete las diferencias. Aun existiendo una Ley que entiende a cada sujeto como único y singular, los discursos patologizantes ponen en el centro al cuerpo como un blanco de poder sobre el cual es preciso intervenir y corregir, sin tener en cuenta que se vulnera el derecho al integro desarrollo físico, psíquico y moral de los mismos.

Es indispensable entender que el sufrimiento y la angustia atraviesan todas las etapas de la vida y que el malestar corporal se hace muy presente en el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes. Procesos que le obligan a abandonar su posición de niño, conflictos familiares, dificultades en la escuela, en fin, cualquier situación que establezca un conflicto psíquico puede generar dificultad para simbolizar los mismos, 12

11

estableciendo un malestar corporal. Los síntomas corporales que presentan los niños, niñas y adolescentes muestra como el sufrimiento se ancla dramáticamente a la imagen

del cuerpo, haciéndose obvio frente a la mirada del otro. Este sufrimiento y angustia que se liga a la imagen del cuerpo, que no consigue otra resolución a la conflictiva, genera dificultades en el desarrollo psicomotor del niño, que muchas veces se lo decodifica en forma equivocada. Así, se comienza un proceso de patologización que intenta eliminar el síntoma con medicamentos o algún otro tipo de terapia que esquivan la causa subjetiva de ese malestar o sufrimiento.

Las conductas que no encajan, que generan conflicto y que son imposibles de contener por parte de los adultos llevan a pensar que hay algo del funcionamiento fisiológico que no anda bien y por lo tanto se demanda por parte de un especialista un diagnóstico que permita nombrar y clasificar aquello que desborda. Pueden existir problemáticas efectivamente a nivel biológico que determinan cierto tipo de comportamientos no esperados por los adultos, no se trata de desestimar los posibles síntomas de alguna patología con sustrato biológico, pero sí de entender que un padecimiento, puede tener múltiples causas relacionadas con vivencias y padecimientos emocionales que los niños, niñas y adolescentes no pueden metabolizar y que esto no necesariamente se trata de una enfermedad biológica.

Un ejemplo de lo anteriormente mencionado lo encontramos en la película alemana *Systemcrasher* (2019). En la misma nos topamos con Benni, una niña de 9 años que, en una búsqueda incesante de amor y abandonada por su mamá en una residencia de acogida, lucha contra sus avasallantes ataques de ira que dificultan todo tipo de vínculo y convivencia con los otros. El encuentro con ella en todos los aspectos es imposible, pues cualquier situación que la consiga frustrar o enojar la lleva a cometer diferentes acciones violentas que ponen en riesgo la integridad física para ella o para el resto.

En esta historia el desarrollo de la problemática de la niña, se lleva a cabo en un presente absoluto, es decir, que del pasado de ella no conocemos nada, más que algunos detalles muy pequeños que aparecen a modo de destellos desorganizados mientras ella duerme o pequeñas escenas nombradas por las personas que llevan a cabo el caso, dándonos a entender de la existencia de posibles vivencias traumáticas. Durante las dos horas que dura la película los profesionales que se encargan de esta niña son invadidos por la frustración y la impotencia de no lograr contener toda aquella ira desbordada, generando fantasías de salvación que imposibilitaba una mirada neutral en relación a su sufrimiento. Ninguno se detenía a escuchar, todos intentaban callar y tapar aquello que desbordaba, que dolía, pero que nadie se detenía a preguntar. Los tratamientos considerados eran únicamente la ingesta de medicamentos y la posibilidad de encontrar algún correlato biológico, más específicamente cerebral, para sus episodios de ira.

Systemcrasher, que en su traducción significa falla en el sistema, nos posiciona perfectamente en un eje crítico respecto a las formas de cómo se abordan las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes, no solamente en Alemania, sino en todo occidente. El dominio de los adultos que creen saber sobre el padecimiento de los niños, junto con el poder de la medicina hegemónica y el enorme negocio de las industrias farmacéuticas imponen un modo biologicista y determinista de intervención sobre los padecimientos actuales, olvidando que hay un marco legal que obliga y vela por la garantización y el goce de los derechos. Por lo tanto, cualquier conflicto que presente alguna ausencia o exceso en la conducta de niños, niñas y adolescentes se convierte en una patología a tratar. Aquí la subjetividad no existe, solo hay un cuerpo que falló y que hay que reparar. La patología se pone en el centro de la identidad de los niños, niñas y adolescentes desterrando su condición de sujeto y de humano. ¿Dónde encontramos aquí, el derecho de todo niño, niña y adolescente a preservar su identidad y ser oído?

El psicoanálisis como teoría que se contrapone a este posicionamiento biologicista dogmático, nos invita a reflexionar sobre aquellas acciones desmedidas que

son susceptibles de formar parte de los procesos de patologización, tales como las señaladas en la película.

Beatriz Janin (2005) nos explica que para que el niño pueda construir un cuerpo metaforizado, es decir, que pueda decodificar y representar qué afectos lo atraviesan, es necesario que se produzca una articulación entre el psiquismo y el soma. El afecto, para ella, es un representante pulsional que genera siempre efectos sobre el cuerpo y que tiene como consecuencia una descarga corporal, como por ejemplo, llanto, lagrimas, sudor, palpitaciones, contracciones musculares, etc. y este poder representacional permite reflexionar acerca de las somatizaciones.

En los primeros encuentros con el bebé, quien cumple la función materna es el encargado de poder metabolizar todos aquellos afectos que atraviesa el cuerpo del mismo, por lo tanto, decodifica mensajes y brinda respuestas a aquellas sensaciones placenteras y displacenteras que vivencia el bebé. Por lo tanto, si en el transcurso del desarrollo los niños, niñas y adolescentes se encuentra con una serie de vivencias no tramitadas en su historia, esto imposibilita una ligazón psíquica, generando como consecuencia un estado somático sin representación psíquica, es decir, que si la metabolización externa de esos afectos falla y la respuesta que el otro brinda son inadecuadas, el cuerpo pasa a sustituir al otro y se da la decodificación únicamente en el cuerpo. El niño, al no tener un metabolizador externo, queda avasallado con sus propios afectos y la pulsión queda intoxicando al organismo.

Estas acciones en exceso o que se encuentran inhibidas, es indispensable entenderlas desde las conflictivas cotidianas que cada niño, niña o adolescente experimenta en el encuentro con el otro. Poder entender cómo funciona esta dinámica de metaforización de los afectos, implica habilitar un lugar de escucha y de reflexión sobre aquellas acciones que pueden llamar la atención de los adultos y que nada tienen que ver con una deficiencia orgánica.

En la película mencionada vemos cómo Benni - la protagonista- no encuentra un soporte ni un otro que le brinde las herramientas simbólicas para darle un nombre a todo ese afecto y sufrimiento que está estancado en el cuerpo y que se manifiesta de manera explosiva. Esto se ve claramente reflejado, cuando sus vivencias no tramitadas aparecen usualmente como destellos desordenados, mezcladas, imposibles de articular. Así, en lo que se presenta como una patología psicósomática, nos encontramos en realidad con un efecto no tramitado en el niño que genera un vacío. ¿Cuál hubiese sido el desenlace de Benni, si alguien hubiese podido brindarle una metáfora a su dolor?

Hacer metáfora del cuerpo y tener un nombre propio parecen ser los pilares para que los afectos puedan ser sentidos, para que se transformen en sentimientos. En otras palabras, la capacidad de un otro de metabolizar, de procesar los estados del niño y de ubicarlo como un otro, humano, diferente, es la base sobre la que los estados afectivos puedan ir registrándose, tramitándose y desplegándose en sus diferentes matices. Y la construcción de la identidad, el de tener un nombre, parece ser imprescindible para que el sentir pueda ser puesto en palabras." (Janin, 2007, pp. 22-23)

Es necesario pensar a los adultos y a los profesionales de la salud como un soporte que permita articular y metabolizar los conflictos que impactan en lo corporal. Poder alojar el padecimiento de los niños, niñas y adolescentes supone humanizarlos, entender que no tienen que funcionar de determinada manera sino que son únicos, portadores de una historia de vida particular y con formas singulares de afrontar sus padecimientos. Esto es velar por el goce de una dignidad íntegra.

El poder obtenido por la medicina hegemónica en la modernidad, con sus métodos empiristas, se ganó un lugar principal en la sociedad. Sus discursos no pierden

legitimidad y si bien la sociedad no es la misma que en la modernidad, podríamos decir, que se convirtió en una gran aliada de la sociedad del consumo al ligarse de forma extrema con las industrias farmacéuticas. Esto trae como consecuencia que los abordajes llevados a cabo en niñas, niños y adolescentes estén permeados de estos

13

ideales capitalistas, realizando sobrediagnósticos que puedan perjudicar el desarrollo tanto físico como psíquico de los mismos. Como señala clara Heredia:

La institucionalización de la niñez con sufrimiento psíquico fue en crecimiento, que faltan dispositivos adecuados para su atención y externación, y que en los últimos años se han consolidados procesos de medicalización y lógicas asilares como estrategias y respuestas del Estado frente al padecimiento de estos niños, niñas y jóvenes en contexto de vulnerabilidad, notándose una clara tendencia al control y normalización social. (Heredia, 2019. p. 126)

Ana Bianco y Pablo Figueroa (2008) nos advierten sobre los conflictos que trae realizar sobrediagnósticos en niños, niñas y adolescentes que están en plena constitución subjetiva. Para ellos diagnosticar implica utilizar un saber que permita realizar un pronóstico, orientando estrategias terapéuticas que contemplen la historia, el sentido y la interrogación subjetiva.

Esta perspectiva entiende que el psiquismo de los niños, niñas y adolescentes está en pleno desarrollo imposibilitando la utilización de nosologías claras y lineales, teniendo en cuenta que aquellas manifestaciones que puedan alarmar a los adultos resultan esperables en el camino de la constitución subjetiva. Para estos autores, la noción de conflicto cumple un papel fundamental porque es inherente a la constitución de los sujetos.

De esta manera, el sobrediagnóstico implica un abordaje centrado en la búsqueda lineal de signos y síntomas, simplificando lo complejo con explicaciones unicasuales que no respetan los tiempos de desarrollo subjetivo de los niños, niñas y adolescentes. En su artículo se destaca la violencia del significante en la psicopatología infantojuvenil, haciendo alusión a los daños que puede generar las rotulaciones diagnósticas proporcionando una identidad centrada en la enfermedad. Por lo tanto, sobrediagnosticar es “nombrar al niño, niña o adolescente a partir de un cuadro psicopatológico sin atender a su subjetividad, a lo que hay de singular en su dinámica psíquica” (Bianco, Figueroa. 2008, p. 70).

Es evidente que la formas de abordar las problemáticas en los niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos, resulta altamente obstaculizada y vulnerada por los intereses políticos e ideológicos provenientes del neoliberalismo mercantil, ya que al reducir cualquier malestar subjetivo a una disfunción biológica impide la posibilidad de entender el padecimiento de un niño, niña o adolescente con una historia única y particular. Por lo tanto, la escucha de sus padecimientos, de sus temores o de sus inquietudes queda completamente anulada y opacada por la búsqueda sin fin de signos y síntomas que determinen científicamente una patología tangible sobre la cual intervenir. Entonces nos preguntamos, ¿se abordan las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos?, ¿o se responden a intereses políticos ligados al capitalismo?

Mike Fisher en su libro *Realismo capitalista* (2009) nos brinda algunas reflexiones interesantes acerca de los efectos del capitalismo neoliberal sobre los padecimientos psíquicos de los sujetos. Él nos dice que este sistema dominante niega la posibilidad de padecimientos psíquicos cuyas causas sean sociales y que sostener a las mismas como causas de un desorden únicamente químico o biológico individual produce ventajas enormes para este mismo sistema. De esta manera se impulsa una idea de un sujeto

aislado cuya responsabilidad del padecimiento psíquico queda únicamente ligada a él, dado su deficiencia química o biológica, donde su abordaje queda reducido únicamente a una medicalización que permite abrir un mercado ampliamente lucrativo para las empresas farmacéuticas, que despliegan sin piedad productos cada vez más eficaces para dichos padecimientos.

Sus reflexiones apuntan a repensar las políticas en el ámbito de la salud mental, entendiendo que la misma es inevitablemente afectada por estos nuevos sistemas

14

sociales, que apuntan al sujeto como único responsable de su bienestar psíquico y como único garante de su propio éxito.

Como futuros profesionales de la salud es indispensable poder reflexionar desde qué lugar vamos a abordar las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes. Si vamos a respetar sus derechos y darle lugar a su subjetividad entendiendo que la misma está permeada de todos los procesos culturales y económicos que el mundo está atravesando o ¿simplemente vamos a seguir respondiendo a un sistema que tapa los síntomas, cataloga y clasifica las problemáticas subjetivas sin respetar los derechos conquistados?

A modo de cierre

El recorrido de este trabajo nos llevó a pensar y analizar los primeros lineamientos que fueron generando políticas en torno a la niñez. Vimos que, efectivamente, las formas de abordaje y las medidas políticas que se tomaron variaron según el contexto histórico y además según los intereses y los temas de la agenda política de cada momento histórico. Lento pero seguro, comenzaron a generarse procesos políticos que aclamaban un cambio de paradigma que puso en el centro la protección

integral de los niños, niñas y adolescentes que exige la responsabilidad del Estado para el cumplimiento y el coge pleno de los derechos de los mismos.

Independientemente de las luchas, de los cambios y de la sanción de la nueva ley de protección integral de niña, niños y adolescentes es evidente que las formas actuales de abordar las problemáticas de los mismos está permeada por discursos que no logran contemplar ni enmarcar sus prácticas desde un enfoque de derechos. Seguir sosteniendo actualmente que las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes se deben únicamente a deficiencias físicas de carácter orgánico es desestimar toda una lucha que intentó durante muchísimos años, entender que los sujetos no somos únicamente biológicos, sino que estamos atravesados inevitablemente por lo social y que efectivamente los vínculos con los otros generan efectos emocionales que pueden ser encasillados dentro de una patología.

Pero más peligroso es, que teniendo una Ley que por primera vez fomenta la escucha, el respeto y la tolerancia hacia los conflictos de esta franja etaria que durante muchísimo tiempo en la historia fue silenciada y sometida a las intervenciones abruptas, se sigan sosteniendo prácticas que vuelven a poner sobre el centro el poder de las disciplinas hegemónicas que, mucho saben del síntoma pero poco quieren saber del sujeto.

Pudimos reflexionar a lo largo de este recorrido que la sola presencia de una Ley no garantiza inmediatamente un marco teórico desde donde abordar esta problemática y mucho menos políticas estatales para saldar estas deudas que se siguen sosteniendo en relación a los niños, niñas y adolescentes. Entonces nos preguntamos ¿A qué intereses responde el Estado cuando no genera políticas desde un enfoque de derechos?

Como futuros profesionales de la salud, es indispensable poder analizar y reflexionar sobre las cuestiones abordadas en el recorrido de este trabajo, ya que nos posibilita pensar desde qué lugar intervenir. Si lo hacemos desde un lugar donde las problemáticas o patologías de los niños, niñas y adolescentes sean rentables o donde las mismas sean oíbles.

Queda claro que no solamente el discurso médico y psicológico están atravesados por las nomenclaturas clasificatorias de la patología, sino que lo encontramos permeado en todo el cuerpo social. De hecho, las producciones audiovisuales también están atravesadas por aquellos discursos. La película utilizada como analizador nos refleja justamente esta problemática, ¿cómo abordar a un sujeto desbordado? ¿Cómo encasillar en una patología a un niño, niña o adolescente que todavía no culmino de constituirse?

No se trata en este trabajo de derribar ni de desestimar las clasificaciones médicas, ya que es necesario reconocer su valor e importancia para casos graves en salud mental, pero si es indispensable poder reflexionar sobre aquellas barreras que impiden ejercer una praxis desde un enfoque de derechos, priorizando las diferencias

subjetivas y poniendo en el centro la escucha de aquellas historias de vida que ejercen efectos sobre el cuerpo. Por eso mismo, es una invitación a repensar y reflexionar, no solamente como profesionales de la salud, sino también como adultos y como sociedad los modos en los cuales se alojan los padecimientos de los niños, niñas y adolescentes.

Las formas subjetivas de atravesar los padecimientos y conflictos propios del crecimiento no deberían ser motivos ni causas para una patologización, sino que necesitan de una escucha que permita alojar y simbolizar el mismo. Ser conscientes de que hay tantas formas de ser y estar en el mundo como subjetividades es poder darle lugar a la diferencia, sin categorizar ni vincular uncausalmente conductas que quedan

por fuera de los parámetros de normalidad.

Todos en cierta forma estamos permeados de estos discursos psicopatologizantes, puesto que crecimos con ellos, pero es aquí en donde nos encontramos con un nuevo desafío, ya que como futuros trabajadores de la salud mental poder repensar los actuales discursos médicos dominantes es poner el cuerpo para la construcción de una praxis, que éticamente defienda la garantización de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes.

La historia nos demuestra que la construcción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no fue una lucha para darle voz a los que no la tenían, sino más bien de reconocer aquellas voces que fueron y son silenciadas. Por lo tanto, que tantos años de lucha no vuelvan a silenciar dichas voces.

Referencias Bibliográficas

Blanco, A. Figueroa, P. (2008) Sobrediagnosticos, Derechos Humanos y efectos subjetivos. Ethos Educativo 43. Córdoba. Argentina

Fingscheidt. N. (2019) System Crasher. Kineo Filmproduktion Peter Hartwig, Oma Inge Film, Weydemann Bros, ZDF/Das kleine Fernsehspiel See. Alemania

- Foucault. M (2002). *Vigilar y castigar*. SXXI. Buenos. Aires. Argentina
- Instituto nacional de derechos y defensoria del pueblo. (2019) *Medicalización y Patologización de las infancias y adolescencias*. Montevideo. Uruguay
- Janin. B (2007). *Marcas en el cuerpo de niños y adolescentes*. Noveduc. Buenos. Aires.
- Ley 1420. (1884) Educación Común. 8 de julio de 1884. Buenos. Aires. Argentina.
- Ley 26061. (2014) Ley de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Secretaría de Derechos Humanos. Buenos Aires. Argentina
- Levin. E. (2018) *¿Hacia una infancia virtual?* Noveduc. Bs. As. Argentina
- Moya. B. (2008) *La historia de las infancias en América latina*. UNCPBA. Tandil. Argentina
- ONU. (1948) Declaración de los Derechos Humanos. Recuperado en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Rascovan. S. (2014). *Entre adolescentes y adultos en la escuela*. Paidós. Buenos. Aires. Argentina
- Untoiglich. G (2013). *En la infancia los diagnósticos se escriben con lápiz*. Noveduc, Buenos. Aires. Argentina
- Zapiola, María Carolina (2010). La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica? Buenos. Aires.
- Lionetti, Lucía y Miguez, Daniel. Las Infancias en la Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1890-1960). Buenos Aires (Argentina): Prohistoria..